



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal rendición provocada de cuentas
Demandante	Abogados litigantes Ltda. En liquidación y otro
Demandado	Jose Luis Viveros Abisambra
Radicado	05001 31 03 020 2021 00200 00
Decisión	Resuelve

En memorial del 13 de marzo pasado, el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije la obligación de rendir cuentas en la suma de \$549.556.321 por concepto de capital, más la suma de \$234.932.697 por concepto de intereses moratorios liquidados hasta el 30 de noviembre de 2021 y por los que se sigan causando hasta la cancelación de la obligación.

Posteriormente, en escrito del 18 de abril pasado, solicita el reconocimiento de los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de abril de 2022. Y en escrito del 27 de abril de los corrientes, desglosa cada obligación por concepto de capital y solicita el reconocimiento de intereses por mora, señalando las fechas determinadas, pasadas y futuras, a partir de las cuales se deprecian.

Las solicitudes mencionadas resultan improcedentes en este estado del proceso, toda vez que, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del artículo 379 del CGP, y dado que no hubo oposición oportuna por parte del demandado, la rendición de cuentas deberá ajustarse a lo estimado en el escrito de demanda, sin que haya lugar a variación posterior, lo cual garantiza

el debido proceso. Ahora bien, si el actor pretende reformar la demanda, deberá presentar el escrito correspondiente, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 93 del CGP.

Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cb1633c5533a9bf3e84bf986088f80572fb1cd206e58369f2def563ee218e2**

Documento generado en 29/04/2022 04:46:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**